



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA
DETECCIÓN DE SITUACIONES DE
VULNERACIONES DE DERECHOS DE
ESTUDIANTES 2026**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

INTRODUCCION

El presente protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneraciones de derechos de estudiantes del Colegio Charles Darwin, es creado en base a la **Convención sobre los Derechos del Niño** (CDN), siendo éste un tratado internacional, emanado de las Naciones Unidas y aprobado por su Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas. Al aprobar la Convención, la comunidad internacional reconoce que a diferencia de los adultos, las personas menores de 18 años necesitan atención y protección especial. La Convención se ha consolidado en las legislaturas nacionales (en Chile ratificado en 1990), y ha servido para motivar a los gobiernos de todo el mundo a considerar los derechos y el desarrollo de la infancia dentro de los elementos principales de sus programas legislativos.

Cabe consignar, que la Convención articula un conjunto de derechos para todos los niños y niñas, sobre la base de cuatro principios fundamentales: **la no discriminación; el interés superior de la infancia; el derecho a la vida; la supervivencia y el desarrollo; y el respeto por la opinión de los niños y niñas.**

En términos generales, la CDN establece que se debe asegurar que todos los niños y niñas se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente su personalidad, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa.

En este sentido, el Colegio Charles Darwin, en su afán de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de todos los alumnos y alumnas del establecimiento educativo, diseña este protocolo en respuesta a las necesidades que pudiese presentar el alumnado con el objetivo de favorecer el desarrollo de los procesos educativos y trabajar en base a criterios comunes para operar de manera efectiva y eficiente con los niños, niñas y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

MARCO CONCEPTUAL

I. VULNERACION DE DERECHOS DE LA INFANCIA:

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA).

Los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos, se definen diez derechos básicos de los NNA, los cuales son:

- 1. DERECHO A LA SALUD**
- 2. DERECHO A BUENA EDUCACION**
- 3. DERECHO A NO SER MALTRATADO**
- 4. DERECHO A NO SER DISCRIMINADO**
- 5. DERECHO A SER NIÑO/A ADOLESCENTE**
- 6. DERECHO A PROTECCION Y SOCORRO**
- 7. DERECHO A UNA FAMILIA**
- 8. DERECHO A CRECER EN LIBERTAD**
- 9. DERECHO A TENER UNA IDENTIDAD**
- 10. DERECHO A NO SER ABANDONADO**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR:

Todos los organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia:

- Abuso Sexual
- Violación
- Sustracción de menores
- Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
- Explotación sexual infantil
- Lesiones en todos sus grados

Entre otras circunstancias de vulneración de derecho, defendiendo así a los NNA. Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA, mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente Ley 20.084.

También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario(a) o apoderado(a), o alguna persona ajena al Establecimiento, entre los delitos comunes se encuentran:

- Delitos contra la propiedad
- Porte ilegal de arma
- Lesiones en todos sus grados
- Abuso Sexual
- Violación
- Maltrato Infantil
- Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
- Explotación Sexual Infantil

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

CONSECUENCIAS LEGALES EN CASO DE NO DENUNCIAR:

Podría ser procesada(o) como cómplice de dichos delitos. Art. 177; incumplimiento de la obligación de denunciar con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno.

Art. 175 del Nuevo Código Procesal Penal, estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e): *“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”*.

Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior. “Deberán hacer la denuncia dentro de las **veinticuatro horas** siguientes al momento en que tomanen conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 explica qué pasa si alguno de estas personas no denuncia:

“Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.

“La pena por el delito en cuestión no será aplicable cuando aparezca que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos.”

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

II. NEGILENCIA PARENTAL

Es entendida como un tipo de maltrato reiterativo que es generado por los padres, cuidadores o personas responsables del bienestar del niño, niña o adolescente, el cual se da por acción u omisión, es decir por la falta de atención por parte de quienes están a cargo del NNA. Dicha omisión, se acentúa primordialmente en la insatisfacción y/o vulneración de las necesidades básicas, como; alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, supervisión parental, afecto, cariño, seguridad, aceptación, relaciones adecuadas con la comunidad y grupos de pares.

a) Ámbito de la salud Se entenderá como cualquier acción u omisión que dañe o perjudique al niño, niña o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no se encuentre inserto en el sistema de salud y que éste no reciba los cuidados correspondientes y necesarios respecto a su bienestar físico, como control sano, también en caso de poseer una enfermedad crónica, entre otros.

b) Ámbito de la educación Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo (a) continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al Establecimiento sin el justificativo correspondiente, además con falta de higiene, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o Dirección, incluso en algunos casos, el niño o niña podría presentar un riesgo de deserción escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

III. DEFINICIÓN DE MALTRATO INFANTIL

Se entiende por maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño, niña o adolescente daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De ésta se desprenden distintos tipos de maltrato:

- a) Maltrato Físico: Agredir físicamente a un NNA, la cual puede ser: cachetear, golpear, zamarrear, quemar, mechonear, empujar, tironear.
- b) Maltrato Psicológico: Agresión verbal o gestual reiterativa a un NNA. Por ejemplo; amenazar, insultos, garabatos, descalificaciones, ridiculizar, también se contempla el no hablarle durante tiempos prolongados.
- c) Maltrato por Negligencia: A pesar de existir las condiciones materiales adecuadas, el adulto a cargo del NNA, no atiende sus necesidades básicas, como protección, salud, alimentación, vestimenta y/o higiene.

El maltrato puede ser ejecutado por:

- **Omisión** (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del NNA, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro),
- **Supresión** (que son las diversas formas en que se le niega al NNA el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc)
- **Transgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el NNA, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

IV. Acciones de Prevención

Los programas de prevención de la vulneración de derechos infantil son elementos necesarios para minimizar la ocurrencia, detectar oportunamente e intervenir correctamente situaciones de vulneración de los NNA. Las acciones que contempla se categorizan en tres niveles. Estos se complementan entre sí de forma que respondan de manera adecuada al fenómeno.

Primaria: Generación de condiciones que impidan o hagan más difícil que se produzcan vulneraciones de derecho (incluye la promoción). Esto se refiere a charlas, seminarios, capacitaciones, difusión de información y las intervenciones curriculares.

Secundaria: Detección precoz que busca detener la vulneración de derechos, evitando su cronificación. Este se refiere a las capacidades que se han instalado en el establecimiento, para identificar e intervenir oportuna y correctamente ante una situación de vulneración de derechos de los NNA.

Terciaria: Acciones orientadas a aminorar los efectos de la vulneración de derechos de los NNA (restablecimiento). Esta fase está dirigida a las acciones y planes de acción que se deben activar para acompañar y apoyar los procesos de reparación de un NNA que ha sido víctima de vulneración de derechos.

V. Procedimientos Detección de vulneración de derechos

La detección como tal puede darse a través de:

- Desvelación por parte del estudiante.
- Sospecha por parte del profesor o cualquier adulto miembro de la comunidad educativa que reconoce señales que le indican que podría estar sucediendo, identificando conductas de preocupación que no evidenciadas anteriormente. Estas señales deben ser evaluadas en el contexto general de vivencia del NNA y junto a otros antecedentes, ya que varios de ellos por sí mismos pueden ser síntoma o expresión de otras problemáticas.
- Un tercero devela sobre vulneración de derechos de algún estudiante del Colegio .
- Falta de higiene: suciedad, malolientes, con ropa inadecuada, etc

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

A. Protocolo de actuación frente a sospecha de Vulneración de derechos.

Se seguirán los siguientes procedimientos:

Acción	Responsables
El adulto(a) del establecimiento que ha identificado indicadores de vulneración de derechos comunica al Encargado de Convivencia Escolar u orientadora quienes activarán el protocolo por sospecha.	Adulto(a) que sospecha vulneración de derechos.
Encargado de Convivencia Escolar da cuenta de los antecedentes al Profesor Jefe, Orientadora, Unidad Técnica pedagógica y Director identificando en conjunto si es que alguno de ellos cuenta con mayores antecedentes.	Encargado de Convivencia Escolar
Entrevistar a quién corresponda: apoderados, estudiante, entre otros. Todas las entrevistas serán registradas en la carpeta personal Kardex del NNA y en el libro digital, con fecha, firma y/o toma de conocimiento según corresponda	Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora.
Realizar seguimiento al o los estudiantes	Psicóloga del nivel, Profesor(a) Jefe y Coordinadores de Convivencia Escolar

Como acciones sugeridas en estos casos se menciona:

- 1.- Solicitar al profesor jefe que observe al NNA y sus cambios de conducta. El encargado de convivencia escolar se comunicará con el profesor/a jefe, para que juntos recopilen los antecedentes generales del comportamiento del NNA, entre los que se cuentan la información consignada en el Libro de Clases, entrevistas con los profesores de asignatura, psicólogo u otro que pueda aportar datos relevantes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

2.- **Encargado/a de Convivencia Escolar, Psicóloga y Profesor/a Jefe:**

Ante la observación de un cambio en la conducta del niño, niña o adolescente (NNA), se recomienda realizar una reunión conjunta entre estos profesionales con el objetivo de compartir las observaciones realizadas y recabar información sobre cómo cada uno ha percibido dicha situación. Asimismo, se indagará si existen antecedentes que pudieran estar relacionados con este cambio, considerando que puede deberse a diversas causas, tales como procesos de duelo, modificaciones en la dinámica familiar, situaciones de estrés, conflictos interpersonales, entre otros.

En esta instancia se buscará además evaluar la **respuesta protectora de la familia**, observando su disposición, nivel de preocupación y capacidad de brindar contención y apoyo al NNA frente a la situación identificada.

3.- El Encargado de Convivencia Escolar, junto al Profesor(a) Jefe y la Psicóloga, **solicitarán una reunión con los apoderados del NNA** con el propósito de comentar las observaciones realizadas respecto a su comportamiento y bienestar.

Posteriormente, el **Encargado de Convivencia Escolar**, en conjunto con el **Director** y la **Psicóloga** **evaluarán la necesidad de derivar al NNA a la Oficina de Protección de Derechos (OPD)** o a su equivalente local, de acuerdo con los antecedentes recabados y el nivel de riesgo identificado.

Paralelamente, se **dispondrán medidas pedagógicas y de apoyo emocional** destinadas a resguardar el bienestar integral del niño o niña dentro del contexto escolar, asegurando un entorno protector y contenedor mientras se define la intervención externa correspondiente.

4.- El **Encargado de Convivencia Escolar**, junto al **Director, la Orientadora y la Psicóloga**, realizarán un **seguimiento del caso** con el fin de evaluar la evolución de la situación y la efectividad de las acciones implementadas.

Dicho seguimiento deberá efectuarse **dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles** a contar de la fecha en que se recibió la sospecha, dejando constancia de los avances, acuerdos y observaciones pertinentes en el registro institucional correspondiente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

En caso de confirmar sospecha:

Acción	Responsable
El apoderado será citado como parte del proceso para informarle sobre la denuncia que se hará dada la vulneración de derechos del NNA.	Encargado de Convivencia Escolar u orientadora
Se denunciará ante la Fiscalía de haberse confirmado la sospecha. jpuntaarenas@pjud.cl	Encargado de Convivencia Escolar u orientadora
Se le solicitará al profesor jefe, y la psicóloga hacer seguimiento y acompañamiento del estudiante y de ser necesario se deriva a apoyo externo a las siguientes instituciones: <ul style="list-style-type: none">• CESFAM• Unidades de apoyo psicológico de la red privada.• Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD)• Tribunal de Familia• Centro de atención primaria• Carabineros	Encargado de Convivencia Escolar u orientadora

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

B. Protocolo de actuación frente a denuncia o develación de Vulneración de derechos Se seguirán los siguientes procedimientos:

Acción	Responsable
El profesional acogerá al NAA, asegurándole respeto, privacidad y protección. Se informa al NNA que para su protección es necesario abrir esta información a otros adultos responsables dentro del colegio (psicólogos, directores, trabajadora social, entre otros.).	Adulto(a) que recibe la develación por parte del NNA
El adulto(a) deberá informar al Encargado de convivencia Escolar u orientadora por medio de un correo electrónico que indique: • Nombre completo del estudiante • Curso • Reporte de la denuncia o develación en 1a persona	Adulto(a) que recibe la develación o denuncia.
Encargado de Convivencia Escolar u orientadora da cuenta de los antecedentes al Profesor Jefe, Director del colegio, identificando en conjunto si es que alguno de ellos cuenta con mayores antecedentes.	Encargado de Convivencia Escolar
Entrevistar a quién corresponda, apoderados, estudiante, entre otros. (guiadas por la psicóloga), no al NNA. Todas las entrevistas serán registradas en la carpeta personal (Kardex) del estudiante y en el libro digital, con	Encargado de Convivencia Escolar

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

fecha, firma y/o toma de conocimiento según corresponda.	
--	--

Acción	Responsable
Informar a la Dirección del colegio entregando en forma oportuna los antecedentes.	Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora
Se elaborará un informe incluyendo todos los antecedentes.	
El apoderado del estudiante será citado como parte del proceso para notificar lo reportado por el NNA e informarles que se realizará una denuncia de vulneración de derechos.	Encargado de Convivencia Escolar Y Director
Se denunciará ante la justicia, luego del término de las acciones indicadas en este protocolo.	Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, Director
El profesor Jefe, orientadora y la psicóloga hacen seguimiento y acompañamiento del NNA y de ser necesario se deriva a apoyo externo a las siguientes instrucciones: <ul style="list-style-type: none">• CESFAM• Unidades de apoyo psicológico de la red privada.• Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD)• Tribunal de familia jfpuntaarenas@pjud.cl• Centro de atención primaria• Carabineros	Profesor jefe, psicóloga y orientadora

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

C. Ante el caso de que exista develación, denuncia o sospecha fundada, que la persona que ha vulnerado los derechos de ese NNA sea un funcionario del colegio

Se seguirán los siguientes procedimientos:

Acción	Responsable
Adulto(a) que recibe la develación, denuncia o sospecha, entrega la información al Encargado de convivencia escolar.	Adulto(a), Encargado de Convivencia Escolar y Director(a)
Encargado de convivencia escolar y el jefe directo entrevistan al funcionario involucrado.	Encargado de Convivencia Escolar y Director(a)
El Encargado de Convivencia Escolar y jefe directo, informan al funcionario el cambio de sus labores y las razones de ello	Encargado de Convivencia Escolar y Director(a)
El funcionario será apartado de sus tareas hasta comprobar lo contrario (por ente regulador externo)	Encargado de Convivencia Escolar y Director(a)
El Encargado de convivencia escolar y Director del ciclo citan al apoderado del estudiante para informar la situación.	Encargado de Convivencia Escolar y Director
Encargado de Convivencia denuncia ante la justicia e informa a la superintendencia de educación acerca de la situación del funcionario.	Encargado de Convivencia Escolar y Director
Si se comprueba vulneración de derechos se finaliza el contrato de trabajo.	Jefe directo del funcionario y Director

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES
DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

Acción	Responsable
<p>El profesor Jefe, orientadora y la psicóloga del colegio hacen seguimiento y acompañamiento del estudiante y de ser necesario se deriva a apoyo externo a las siguientes instrucciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• CESFAM• Unidades de apoyo psicológico de la red privada.• Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD)• Tribunal de familia• Centro de atención primaria• Carabineros	Profesor(a) Jefe, Psicóloga y orientadora.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Informe de Observación Docente — Posible Negligencia Parental

Fecha: _____

Docente informante: _____

Curso: _____

Nombre del estudiante: _____

Edad: _____ años

1. Hechos observados

(Describir objetivamente, sin juicios ni interpretaciones, lo que se ha observado en el estudiante.
Mencionar fechas, frecuencia y ejemplos concretos.)

2. Acciones realizadas por el docente

(Registrar gestiones hechas antes de informar al equipo: comunicaciones al apoderado, envío de citaciones, entrevistas, apoyo dentro del aula, etc.)

3. Observaciones adicionales

(Situaciones relevantes sobre el contexto familiar, social o escolar que puedan ayudar a comprender el caso.)

4. Solicitud de intervención

- Evaluación por parte del Equipo de Convivencia Escolar
 - Derivación a Orientación
 - Derivación a redes externas (OPD / Trabajador Social / Tribunal de Familia)
 - Seguimiento pedagógico
-

Firma del docente informante: _____

Firma de recepción (Equipo de Convivencia u Orientación): _____

Fecha de recepción: _____